

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En los pueblos de la provincia. Año 50 pesetas
 por trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 En los pueblos 22:50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se celebrarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 33; dond^e deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse ramificando el importe por Giro Postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 marzo 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Asociación general de Ganaderos del Reino dirigió, en 22 de octubre último, escrito a la Subsecretaría de este Ministerio solicitando la modificación de las circulares dictadas por los Delegados regios para la represión del contrabando y de la defraudación de las zonas Noroeste y Suroeste, sobre registro y circulación de ganados, en las que daban instrucciones a las Autoridades sometidas a sus órdenes en evitación del frecuente contrabando que, con relación a esta riqueza pecuaria, venía cometiéndose, interpretando el artículo 263 de las Ordenanzas de Aduanas, entonces vigentes, de 15 de octubre de 1894. En dicho escrito se negaba que los Delegados regios tuviesen facultades para dictar circulares como las referidas, criterio que fué compartido por la Dirección general de Aduanas, primer Centro informante en el asunto.

El Presidente de la Comisión permanente de las Delegaciones regias ha informado en el sentido de que les sea reconocido a los Delegados la facultad de dic-

tar circulares en casos análogos al que ha sido objeto de impugnación:

Considerando que el Real decreto reorganizando las Delegaciones regias, de 13 de noviembre de 1923, en su artículo 1.º, determina que subsistirán aquéllos con el carácter de organismos superiores para la investigación de los tributos que enumera y para vigilar e impedir el fraude de los mismos, y su artículo 3.º expresa que dichos organismos asumen, por delegación del Gobierno y en representación del Ministerio de Hacienda, la alta inspección y suprema iniciativa que a aquél corresponde en los servicios relativos a las Rentas y Monopolios que se les encomiendan:

Considerando que entre las facultades que se confieren a los Delegados regios por el artículo 3.º, número 3.º de la soberana disposición citada, figura la de comunicar, siempre que a su juicio las circunstancias lo requieran, a los Gobernadores civiles, Delegados de Hacienda y demás autoridades de diversos órdenes, detalladamente enumeradas en dicho texto, las instrucciones que estimen procedentes para la más eficaz realización de su cometido, en relación con la persecución del contrabando y de la defraudación, vigilando y asegurándose de que se han adoptado las medidas oportunas para el mejor servicio por los Jefes u organismos a quienes se les hayan comunicado dichas instrucciones o noticias:

Considerando que la categoría administrativa reconocida a tales Delegados regios, es la de Jefes superiores de Administración civil; que tienen a sus órdenes a funcionarios de los distintos Cuerpos de Aduanas, Carabineros, Hacienda pública y Policía, con los cuales se integran las plantillas de las Delegaciones respectivas, y que su esfera de acción se extiende a varias provincias, todo lo cual, unido a la

forma en que se desenvuelve su actividad administrativa, obrando por delegación directa del Ministro, obliga a reconocer en tales Delegados regios, indudable facultad para dictar órdenes de carácter general, es decir, circulares con instrucciones concretas en cuanto a los servicios que actualmente tienen encomendados y que en adelante se les encomienden, dirigidas a las Autoridades sometidas a sus órdenes, debiendo aclararse de esta suerte la duda surgida en la aplicación de las disposiciones del Real decreto de 13 de noviembre de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Delegados regios para la represión del contrabando y de la defraudación, están facultados para dictar circulares, dentro del territorio de su mando, al igual que lo hacen los Centros directivos, comunicando instrucciones a las Autoridades que de ellos dependen, enumeradas en el número 3.º del artículo 3.º del Real decreto de 13 de noviembre de 1923, así como también a los que puedan pasar a depender de ellos en lo sucesivo, con el fin de interpretar los preceptos referentes a los servicios relacionados con los impuestos, Rentas y Monopolios que por dicha disposición, o por otras en adelante se les encomienden, pudiendo también dictar las órdenes que consideren precisas para la resolución de las dificultades que la práctica depare, en el cumplimiento de dichos preceptos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1925. — *El Marqués de Magaz.*

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta 19 marzo 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos me dice lo siguiente:

«No habiéndose aún remitido a la Asociación general de Ganaderos del Reino, por los Alcaldes de los pueblos de esa provincia que se expresan en la adjunta relación, los datos relacionados con la Estadística de industrias lácteas a que hace referencia la Real orden de este Departamento de 29 de noviembre último, publicada en la *Gaceta* de 30 del mismo, espero de V. S. se sirva ordenar el exacto cumplimiento del servicio interesado, a fin de que, en plazo de diez días, envíen dichos datos al domicilio social de dicha entidad en esta Corte, Huertas, 30, debiendo V. S. conminar con la multa correspondiente a la Autoridades locales que no cumplan lo mandado, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 28 de noviembre de 1924 (*Gaceta* del 29), aplicando las sanciones en la forma prevenida en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de noviembre

de 1923, y dando cuenta a esta Dirección general de cuantas imponga por este motivo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes que a continuación se relacionan; previniéndoles que en caso de no cumplir este servicio en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, les impondré la multa de 100 pesetas.

Zaragoza, 28 de marzo de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Enrique Montero y de Torres.

Pueblos que no han contestado.

Abanto, Aced, Aguarón, Aguilón, Aladrén, Alarba, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel de Ariza, Aldehuela de Listos, Alhama de Aragón, Almochuel, La Almunia de doña Godina, Alpartir, Almonacid de la Sierra, Ambel, Anento, Añón, Arándiga, Ardisa, Artieda, Asín, Atea, Azuara, Badules, Balconchán, Belchite, Berdejo, Berruenco, Bjujesca, Bisimbre, Boquiñeni, Bortalba, Botorrita, Bubierca, Bujaraloz, Bulbiente, Bureta, El Burgo de Ebro, Cabañas de Ebro, Calatorao, Calcena, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Contamina, Cubel, Las Cuerlas, Cunchillos, Chriprana, Chodes, Daroca, Ejea de los Caballeros, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Farlete, Fayón, Los Fayos, Figueruelas, Fombuena, El Frasno, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Callur, Gotor, Grisel, Herrera de los Navarros, Inogés, Isuerre, Jaraba, Jaulín, La Joyosa, Langa del Castillo, Letúx, Lituénigo, Lobera de Onsella, Longares, Lucena de Jalón, Luesia, Luesma, Lumpiaque, Maella, Malanquilla, Maleján, Malón, Mar, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Miedes, Monterde, Morata de Jiloca, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, La Muela, Murero, Navardún, Nigüella, Nombrevilla, Novallas, Novillas, Olivés, Orera, Orés, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Las Pedrosas, Piedratajada, Pina, Pinseque, Plasencia de Jalón, Plenas, Pozuel de Ariza, Puebla de Albornotón, Quinto, Retascón, Riela, Rodén, Ruesca.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.484.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Clases pasivas. — Anuncio.

Disponiéndose en la ley de 25 de julio de 1855 y Real orden de 29 de diciembre de 1882, que en el mes de abril de cada año, tenga lugar la revisión de todos los individuos de las clases pasivas, esta Delegación de Hacienda, ha acordado que durante el mes de abril pró-

mo y a partir del día 1.º del mismo y horas de las diez a doce, se presenten ante el señor Interventor de esta Delegación de Hacienda todos los individuos que perciben haberes por la misma, para lo cual deberán presentar los documentos siguientes:

- 1.º Documento que justifique la concesión del haber.
- 2.º Cédula personal; y
- 3.º La fe de vida del Juzgado municipal declarando el estado civil respecto a las viudas y huérfanos.

Los individuos residentes en las capitales, que por estar enfermos no pudiesen presentarse a pasar la revista, harán envío al Interventor que deba autorizarla, acompañando certificación facultativa.

Dicho señor Interventor designará a un oficial de su dependencia, para que pase al domicilio de los interesados, con el objeto de llenar este requisito; cuyo empleado autorizará, bajo su responsabilidad personal, la certificación de revista.

Los Alcaldes de los pueblos autorizarán con las formalidades y en los términos que determina el art. 107 del Reglamento de las Clases pasivas, las revistas de los individuos que residen en sus respectivas jurisdicciones, presentando estos la certificación de existencia y estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acrediten la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad que lo expidió y haber anual.

Al terminar el mes de abril, los Alcaldes remitirán a la Delegación las certificaciones de revistas que hayan autorizado, no permitiéndose, por tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores. Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de los que remiten.

Los individuos que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista ante el señor Interventor de la provincia en que se hallen o ante los Alcaldes, si es en pueblos.

Los que residan en el extranjero pasarán la revista ante el Cónsul, Vicecónsul o el Agente Consular de España, quienes expedirán la certificación de existencia. Esta certificación, legalizada que sea por el Ministerio de Estado, se presentará con los documentos necesarios en la Intervención de Hacienda.

Los Superiores de Religiosos y Jefes de Establecimientos benéficos y penales en que hubiera perceptores de clases pasivas, darán aviso a la Intervención, a fin de que pueda disponer el medio de que quede cumplida la revista, a cuyo efecto dicha oficina comisionará a un oficial de su dependencia, para que lo verifique en la forme que permita la regla de cada establecimiento.

Los perceptores que no pasen la revista anual serán dados de baja, necesitando para volver al disfrute de la pensión ser rehabilitados por

la Dirección general o Delegado de Hacienda.

Quedan exceptuados de la presentación personal ante el señor Interventor de Hacienda, los siguiente:

Los ex Ministros y ex Consejeros del Estado; los ex-Presidentes y ex-Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores, los Senadores del Reino y Diputados a Cortes; Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles; los individuos de las clases asimiladas a los citados, procedentes de la carrera civil y militar, y los que disfruten honores o grados de las categorías expresadas; los condecorados con la Placa de la Orden San Hermenegildo; los de los cuerpos que se les consigna este derecho en sus Reales despachos y las viudas y huérfanos comprendidos en la R. O. de 4 de marzo de 1897.

Zaragoza, 26 de marzo de 1925. — El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

SECCIÓN QUINTA

Syuntamiento de la S. E. o Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión Permanente.

Se abre concurso público para proveer una plaza de vigilante del Cementerio de Torrero, dotada con el jornal diario de seis pesetas cincuenta céntimos.

Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin descontar los días festivos, en la Secretaría municipal, Negociado de Fomento, y durante las horas hábiles de oficina; debiendo reunir los solicitantes las siguientes condiciones.

- 1.ª No ser menor de 25 años y no exceder de 40.
- 2.ª Reunir aptitud física comprobada por reconocimiento facultativo que practicarán los señores Médicos de la Beneficencia municipal.
- 3.ª Saber leer y escribir por lo menos.
- 4.ª Poseer condiciones de idoneidad para el cargo que ha de desempeñar.

Los cursantes podrán acompañar a su instancia todos los documentos que estimen convenientes para probar sus méritos, pero no será preciso la presentación de ninguno.

Una vez terminado el plazo de admisión de las instancias los solicitantes serán cometidos a las pruebas necesarias para demostrar que reúnen las condiciones exigidas.

El nombrado sufrirá el oportuno reconocimiento facultativo y no podrá tomar posesión del cargo sin cumplir este requisito y de presentar el certificado de nacimiento del Registro civil para acreditar que se halla comprendido dentro de los límites de edad señalados.

Zaragoza, 27 de marzo de 1925. — El Presidente, Gonzalo G. Salazar.

Núm. 1.338.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MATRICULA DE INDUSTRIAL DE LA CAPITAL PARA 1925-26.

Constitución de Gremios. — Circular.

Señalamiento de los días y horas que deberán reunirse los agremiados de las clases que se expresan, en el próximo mes de abril, para proceder a la elección de Síndicos y Clasificadores en el local de esta oficina.

Número.	Tarifa.	Clase.	Epígrafe.	GREMIOS	Días.	HORAS
1	1. ^a	1. ^a	3	Coloniales por mayor	1	4
2	1. ^a	1. ^a	10	Venta tejidos par mayor y menor	1	4 1/2
3	1. ^a	3. ^a	6	Hoteles y fondas	1	5
4	1. ^a	3. ^a	14	Mercería y paquetería por mayor	1	5 1/2
5	1. ^a	4. ^a	4	Ferretería por menor	2	4
6	1. ^a	4. ^a	7	Cereales y harinas por mayor	2	4 1/2
7	1. ^a	4. ^a	bis.	Venta tejidos por menor	2	5
8	1. ^a	5. ^a	1	Cafés con platos sueltos	2	5 1/2
9	1. ^a	5. ^a	10	Camisería fina por menor	3	4
10	1. ^a	6. ^a	6	Vinos del país por mayor	3	4 1/2
11	1. ^a	7. ^a	3	Legumbres por mayor	3	5
12	1. ^a	8. ^a	7	Mercería y paquetería por menor	3	5 1/2
13	1. ^a	8. ^a	10	Ultramarinos por menor, base 3. ^a	4	4
14	1. ^a	8. ^a	10	Idem id., base 10. ^a	4	4 1/2
15	1. ^a	8. ^a	21	Venta de tocino y jamón por menor	4	5
16	1. ^a	9. ^a	11	Venta de carnes frescas	4	5 1/2
17	1. ^a	9. ^a	15	Idem comestibles, base 3. ^a	6	4
18	1. ^a	9. ^a	15	Idem id., base 10. ^a	6	4 1/2
19	1. ^a	9. ^a	16	Café a 30 céntimos taza	6	5
20	1. ^a	9. ^a	bis.	Tabernas, base 3. ^a	6	5 1/2
21	1. ^a	9. ^a	bis.	Idem base 10. ^a	7	4
22	1. ^a	10. ^a	2	Venta de calzado por menor	7	4 1/2
23	1. ^a	11. ^a	6	Abacería	7	5
24	1. ^a	12. ^a	1	Bodegones, base 3. ^a	7	5 1/2
25	1. ^a	12. ^a	3	Venta de carbón por menor	8	4
26	1. ^a	12. ^a	5	Tablajeros, base 3. ^a	8	4 1/2
27	1. ^a	12. ^a	9	Venta de aceite y vinagre	8	5
28	1. ^a	12. ^a	30	Venta pescados frescos por menor	8	5 1/2
29	2. ^a		28	Almacenistas de pieles sin curtir	13	4
30	2. ^a		40	Comisionistas con residencia fija	13	4 1/2
31	2. ^a		54	Especuladores frutos de la tierra	13	5
32	4. ^a	O. C.	5	Matronas y comadronas	13	5 1/2
33	4. ^a	O. C.	6	Dentistas	14	4
34	4. ^a	O. C.	10	Practicantes	14	4 1/2
35	4. ^a	O. C.	12	Veterinarios	14	5
36	4. ^a	O. J.	6	Procuradores de los Tribunales	14	5 1/2
37	4. ^a	3. ^a	6	Confiteros y pasteleros	15	4
38	4. ^a	3. ^a	8	Sastres con géneros del país	15	4 1/2
39	4. ^a	4. ^a	15	Fotógrafos	15	5
40	4. ^a	5. ^a	25	Ebarnistas sin tienda	15	5 1/2
41	4. ^a	6. ^a	42	Peluqueros en tienda	16	4
42	4. ^a	6. ^a	43	Plateros compositores	16	4 1/2
43	4. ^a	6. ^a	43 T. ^o	Objetos de zinc	16	5
44	4. ^a	7. ^a	45	Alpargateros	16	5 1/2
45	4. ^a	7. ^a	47	Barberos	17	4
46	4. ^a	7. ^a	55	Carpinteros	17	4 1/2
47	4. ^a	7. ^a	56	Constructores de carros	17	5
48	4. ^a	7. ^a	80	Herreros	17	5 1/2
49	4. ^a	7. ^a	81	Hojalateros	18	4
50	4. ^a	7. ^a	94	Pintores de brocha gorda	18	4 1/2
51	4. ^a	7. ^a	96	Sastres sin géneros	18	5

Zaragoza, 18 de marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Tomás Gómez.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Excelentísima Diputación de Zaragoza, correspondientes a los ejercicios de 1922-23, 1923-24 y trimestral de 1924, la Comisión Provincial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 de la Ley de 29 de agosto de 1882, ha acordado publicar en el «Boletín Oficial» los extractos de las mismas y que los originales de dichas cuentas queden expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, hasta que la Diputación provincial, en el próximo periodo, se reúna para su aprobación.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 26 de marzo de 1925.

El Vicepresidente,

Patricio Borobio.

POR ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL:

El Secretario,

Pascual Sierra.

Depositaria de Fondos Provinciales de Zaragoza.

AÑO DE 1922-23

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio de 1922-23, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de abril de 1922 a 31 de marzo de 1923, a saber:

CUENTA DE CAJA		PESETAS
CARGO.		
Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año		4.133.333'56
DATA.		
Pagos verificados en igual período.		3.836.074'42
<i>Existencia al terminar el ejercicio</i>		297.259'14
CUENTA POR CONCEPTOS		TOTAL
INGRESOS		de operaciones realizadas en todo el ejercicio.
Repartimiento		Pesetas.
Beneficencia		1 800.146'95
Ingresos extraordinarios		361.040'77
Arbitrios especiales		45.582'62
Resultas		26
Movimiento de fondos o suplementos		554.606'66
Reintegros		1.368.313'99
<i>Total de ingresos</i>		3.616'57
		4.133.333'56
GASTOS		
Administración provincial		169.969'59
Servicios generales		87.877'03
Obras obligatorias		4.795'42
Cargas		68.105'10
Instrucción pública		9.434
Beneficencia		1.722.210'55
Corrección pública		9.300'71
Imprevistos		14.426'16
Carreteras		47.363'13
Otros gastos		66.372'19
Resultas		326.627'24
Movimiento de fondos o suplementos		1.309.593'30
<i>Total de gastos</i>		3.836.074'42

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1922-23 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Zaragoza, 8 de enero de 1924. — *El Depositario, Guillermo Allanegui.*

Contaduría de Fondos provinciales de Zaragoza.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1922-23 a que la misma se refiere.

Zaragoza, 8 de enero de 1924.—*El Contador, Manuel Camón.*—V.º B.º—*El Presidente, Mariano Pín.*

Depositaria de Fondos Provinciales de Zaragoza.

AÑO DE 1923-24

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1923-24, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de abril de 1923 a 31 de marzo de 1924, a saber:

CUENTA DE CAJA		PESETAS
CARGO.		
Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año		5.020.664'69
DATA.		
Pagos verificados en igual período		4.819.920'16
<i>Existencia al terminar el ejercicio</i>		200.744'53
CUENTA POR CONCEPTOS		TOTAL
INGRESOS		de operaciones realizadas en todo el ejercicio.
		Pesetas.
Repartimiento		2.035.917'72
Beneficencia		308.481'77
Ingresos extraordinarios		18.739'38
Arbitrios especiales		60
Resultas		1.093.083'45
Movimiento de fondos o suplementos....		1.560.737'38
Reintegros		3.644'99
<i>Total de ingresos.....</i>		5.020.664'69
GASTOS		
Administración provincial.....		173.620'17
Servicios generales..		34.645'09
Obras obligatorias ..		9.893'57
Cargas		78.870'97
Instrucción pública		30.933'42
Beneficencia		1.932.973'62
Corrección pública		48.935'97
Imprevistos ..		13.776'28
Carreteras		75.579'92
Otros gastos ..		81.851'36
Resultas ..		932.031'84
Movimiento de fondos o suplementos		1.406.807'95
<i>Total de gastos</i>		4.819.920'16

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1923-24 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.
Zaragoza, 10 de abril de 1924. — *El Depositario, Guillermo Allanegui.*

Contaduría de Fondos provinciales de Zaragoza.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1923-24, a que la misma se refiere.
Zaragoza, 10 de abril de 1924.—*El Contador, Manuel Camón.—V.º B.º—El Presidente, A Lasierra.*

Depositaria de Fondos Provinciales de Zaragoza.

Ejercicio trimestral del año 1924.

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio trimestral del presupuesto de 1924, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de abril a 30 de junio de 1924, a saber:

CUENTA DE CAJA		PESETAS
CARGO.		
Por los ingresos realizados durante los 3 meses que comprende el ejercicio		1.301.442'85
DATA.		
Pagos verificados en igual período		1.021.016'01
	<i>Existencia al terminar el ejercicio</i>	280.426'84
CUENTA POR CONCEPTOS		TOTAL de operaciones realizadas en todo el ejercicio.
INGRESOS		Pesetas.
Repartimiento		524.489'50
Beneficencia		69.021'42
Ingresos extraordinarios		2.216'21
Arbitrios especiales		28.028
Resultas		328.310'49
Movimiento de fondos o suplementos.....		377.377'23
	<i>Total de ingresos.....</i>	1.301.442'39
GASTOS		
Administración provincial		43.977'39
Servicios generales		3.856'60
Obras obligatorias		462'85
Cargas		5.767'55
Instrucción pública		7.831'25
Beneficencia		418.463'18
Corrección pública		225'25
Imprevistos		3.687'32
Carreteras		26.098'33
Otros gastos		21.623'86
Resultas		133.325
Movimiento de fondos o suplementos		355.697'43
	<i>Total de gastos</i>	1.021.016'01

La precedente cuenta definitiva del ejercicio trimestral de 1924 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.
Zaragoza, 14 de julio de 1924. — *El Depositario, Guillermo Allanegui.*

Contaduría de Fondos provinciales de Zaragoza.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, a que la misma se refiere.

Zaragoza, 14 de julio de 1924. — *El Contador, Manuel Camón.* — V.º B.º — *El Presidente, A Lasierra.*

Núm. 1.170.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se tiró, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Tarazona que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 febrero último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinado en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 7 de marzo de 1925.—El Jefe de la Sección, P. E., Aurelio Carreras Lobón.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
					Pesetas.	de recargo. Pesetas.	Pesetas.
4 Atilano Rodrigo Motivoli ...					151'41	7'57	158'98
5 Basilio Tazueco Pérez					151'41	7'57	158'98
6 Cipriano Latorre Martínez ...					128'75	6'44	135'19
7 Dolores Lázaro Lario					103	5'15	108'15
8 Elvira Veratón Senac					151'41	7'57	158'98
9 Felipe Calvo Led					151'41	7'57	158'98
10 Ignacio Navarro García					128'75	6'43	135'18
11 Lorenzo Jiménez Gil		13	Junio ..	1924.	103	5'15	108'15
12 Luciano Jiménez López					103	5'15	108'15
13 Mariano Arnedo Cuartero					151'41	7'57	158'98
14 Rufino Coscolin Ramírez					151'41	7'57	158'98
15 Santiago Emériz Ramírez					151'41	7'57	158'98
16 Teodoro Lasheras Pueyo					151'41	7'57	158'98
17 Ventura Navarro Martínez					103	5'15	108'15
18 Vicente del Río Ortega					151'41	7'57	158'98
TOTALES					2.032'19	101'60	2.133'79

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Relación de las concesiones mineras caducadas por Ministerio de la ley, por adeudar el canon de superficie a tenor de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la ley de 29 de diciembre de 1910, 21, 23 y 24 del Reglamento sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de mayo de 1911, cuyas concesiones, según providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 27 del mes actual, ha sido declarado franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA CONCESION	CLASE del mineral.	Pertenencias.	Término municipal en que radican.	NOMBRE DEL INTERESADO
14	San Antonio	Sal gemma.	6	Remolinos	D. Juan B. Soterías.
1.113	Antonio	Lignito	35	Mequinenza. ..	D. Antonio Achón.
1.352	Pilar	Idem	160	Embid de Ariza ..	D. Higinio León de Osés.
1.464	La Unión.	Manganeso.	112	Mesones	D. Enrique Bordons.
1.548	Demasia a Virgen del Pilar...	Lignito	4'9420	Mequinenza. ...	Unión Minera del Segre Mars-dén y Salarnie.
1.549	2.ª Demasia a id., núm. 1.303..	Idem	4'8740	Idem	Idem.
1.600	Rosita ..	Antimonio.	40	Aguarón	D. Jorge Barrachina Lahoz.
1.606	Ambos montes.	Hierro.	196	Añón y Trasmoz.	D. Pedro Bermejo Navarro.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica para conocimiento de todos, según dispone el artículo 24 ya citado del Reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de mayo 1911 y artículo 94 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el Régimen de la Minería, y transcurridos que sean desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil, durante las horas de oficina, como señala el párrafo 3.º del artículo 149 del citado Reglamento para el Régimen de la Minería, advirtiéndole que en los dos días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 27 de marzo de 1925. — El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez-Cossio.

Núm. 1.468.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Anuncio.

Relación de los cargos de Justicia Municipal vacantes en esta provincia, que han de proveerse a propuesta de los Jueces de primera instancia, ante los cuales pueden presentar los que se eran con méritos preferentes las solicitudes, antes del día 15 del próximo mes de abril, por el Tribunal Pleno de esta Audiencia, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de octubre de 1923 y demás disposiciones no derogadas de la ley de Justicia Municipal.

PROVINCIA DE ZARAGORA

Partido judicial de Ateca.

Alhama de Aragón, Fiscal suplente.
Alconchel, Fiscal suplente.
Aranda, Fiscal.
Aniñón, Juez.
Bijuesca, Fiscal suplente.
Berdejo, Fiscal suplente y Juez suplente.
Contamina, Juez suplente.

Partido judicial de Cariñena.

Aguilón, Juez y Juez suplente.
Luesma, Juez suplente.
Muel, Juez suplente.

Partido judicial de Calatayud.

Calatayud, Juez suplente.

Partido judicial de Borja.

Borja, Fiscal suplente.
Pomer, Juez.

Partido judicial de Daroca.

Mara, Juez.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros.

Pradilla, Fiscal suplente.
Erla, Juez suplente.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina.

Rueda, Juez.
Alfamén, Juez.
Chodés, Fiscal.

Partido judicial de Pina de Ebro.

Fuentes, Juez suplente y Fiscal suplente.
Osera, Juez.
Quinto, Juez.

Partido judicial de Sos.

Luesia, Fiscal.

Partido judicial del Pilar.

Zuera, Juez.
Zaragoza, 26 de marzo de 1925. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El Presidente, Pedro Martínez.

Núm. 1.435.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años abajo expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día seis de abril de mil novecientos veinticinco, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese el público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Rústica. — Años 1908-14.

620. Antonio Fornarí, herederos: Parte de huerto, en Servirillos, de 4 almudes; linda monte acequia de la villa, S. casa del mismo, E. acequia y O. herederos de José Seri.

Valor para la subasta, 74 pesetas.

621. Antonio Genzor Burillo: Campo, en Valdeoro, de 3 cahices, 2 hanegas; linda N. Pedro Genzor, S. Joaquín Continente, E. acampo de la Loma y O. monte.

Valor para la subasta, 1.020 pesetas.

639. Clementina Parellada Rovira: Campo, en Carcarillo, de 5 cahices, 6 hanegas; linda N. Patricio Delcazo, S. Mariano Pérez, E. y oeste monte común.

Valor para la subasta, 1.310 pesetas.

648. Dolores Lagraba Ardid: Campo, en Almor, de 9 almudes; linda N. Remigio Mompeón, S. Bernardo López, E. Valentín Royo y O. villa de Pedro Ferrer.

Valor para la subasta, 140 pesetas.

650. Eusebio Palacios Alcubierre: Campo, en Farled, de 22 cahices y 5 hanegas; linda N. Fernando Campos, S. camino de Val de Romero, E. y O. monte común.

Valor para la subasta, 5.560 pesetas.

654. Eustaquio Calvo Bermejo: Campo, en Llano-Florida, de 1 cahiz; linda N. Martín Miguel, S. Ildefonso Aliacar, E. acampo y O. monte común.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

682. Francisco Blasco Bols: Campo, en Alcalá, de 4 hanegas; linda N. Gregorio López, S. Mariano Benedid, E. camino y O. riego.

Valor para la subasta, 235 pesetas.

683. Francisco Ferrer del Mas: Campo, en Talavera, de 2 hanegas y 8 almudes; linda N. Santiago Guillén, S. Jenaro Balaguer, E. camino y O. riego.

Valor para la subasta, 280 pesetas.

684. Francisco Laborda Riera: Campo, en Almor, de 3 hanegas y 2 almudes; linda N. Raimundo Usón, S. Pedro Descartín, E. senda y O. camino.

Valor para la subasta, 233 pesetas.

685. Francisco Grasa Pelegrín: Campo, en Servillos, de 4 hanegas; linda N. Fila del Tejar, S. Pablo Rozas, E. camino y O. acequia.

Valor para la subasta, 402 pesetas.

686. Francisca Manuela Ferreiro: Era, en soto de Talavera, de 3 hanegas; linda N. Mariano Delcazo, S. Gregorio Subías, E. y O. con soto común.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

687. Fermín Campos Albalá: Campo, en Servillos, de 6 hanegas y 3 almudes; linda N. Mariano Lagá, S. camino del término, E. Cosero y O. senda.

Valor para la subasta, 628 pesetas.

689. Jerardo Mermejo Belled: Campo, en Valdeoro, de un cahíz y 4 hanegas; linda N. y S. con Matías Usón, E. Camilo Gil y O. con monte.

Valor para la subasta, 450 pesetas.

699. Gregorio Martínez Maestro: Campo, Llaño, de 3 cahices, 5 hanegas; linda N. camino de Gelsa, S. acequia mayor, E. monte y O. carretera.

Valor para la subasta, 1.080 pesetas.

727. José Domínguez: Campo, de 5 hanegas y 5 almudes, en Alcalá; linda N. Manuel Belled, S. Antonio Barceló, E. Cosero y O. camino.

Valor para la subasta, 323 pesetas.

729. Josefa Garmón Aparicio: Campo, en Alcalá, de 2 hanegas; linda N. Cosero del Cuervo, S. Terrateniente de Gelsa, E. acampo y O. camino.

Valor para la subasta, 280 pesetas.

739. Josefa González Pablo: Campo, en Mehana, de una hanega, 2 almudes; linda N. José Rozas, S. Mariano Zumeta, E. riego y O. camino.

Valor para la subasta, 117 pesetas.

763. Manuel Sancho: Campo, de 6 cahices, en Val de Pina; linda al norte camino de Monerillo, S. paso Cabañal, E. carretera Real y oeste charcos.

Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

769. Manuel López Laborda: Campo, de un cahíz, 2 hanegas, en Retuerta; linda N. Iñigo Blasco, S. huega de Gelsa, E. y O. monte común.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

785. Mariano Morellón: Campo, de un cahíz, en Galiana; linda N. Esteban Mesones, S. Cristóbal Gómez, E. y O. monte.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

798. Petronila del Ruste Pes: Campo, de 6 hanegas, 10 almudes, en Cambor; linda N. camino Alcalá, S. Vicente Duarte, E. Cosero y oeste Inocencio Delcazo.

Valor para la subasta, 510 pesetas.

807. Pablo García Ordóñez: Campo, de 2 ha-

negas, 2 almudes, en Alcalá; linda N. José Fanelo, S. Pedro Borderas, E. Petronila Usón y oeste Cosero.

Valor para la subasta, 200 pesetas.

816. Pacuala Delcazo Lagraba: Campo, de 2 cahices, en Valquemada; linda N. Manuel Benedití, S. camino del término, E. y O. monte común.

Valor para la subasta, 600 pesetas.

838. Pedro Cepero Valdovinos: Campo, de 5 hanegas, 4 almudes, en Alcalá; linda N. acequia repliega, S. Manuel Sorrosal, E. Cirilo del Pon y O. José Sañudo.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

839. Ramón Amaré Ortiz: Parte de casa, barrio Pilar, 8; linda D. Telesforo Guillén, I. Domingo Juncosa y E. Enrique Bayod.

Valor para la subasta, 1.500.

852. Teresa Jiménez: Campo, de un cahíz, en Valquemada; linda N. Juan Mermejo, S. Crescencio Casanova, E. y O. monte.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Pina de Ebro, a 20 de marzo de 1925. — El Recaudador, Mariano Tremps.

SECCIÓN SEXTA

Alagón.

Núm. 1.122

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y el Ayuntamiento Pleno de esta villa, durante el mes de febrero de 1925.

(Conclusión).

Período cuatrimestral.

Sesión ordinaria del día 19. — Ratificar los acuerdos de las extraordinarias que preceden.

Aprobar la actuación de la Comisión permanente, desde el último período cuatrimestral.

Informar favorablemente la pretensión del Ayuntamiento de Remolinos, para que se declare de utilidad pública la construcción de un puente económico sobre el río Ebro.

Publicar, con el carácter de definitivas, las listas de electores de Compromisarios para

Senadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, sin reclamación alguna.

Declarar conforme a la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio trimestral de 1924, como asimismo las relaciones de deudores y acreedores que le son adjuntas, y presupuesto refundido para el actual ejercicio de 1924-25, aceptando como legítimos y de buena data los pagos realizados con exceso en el capítulo 9.º en cantidad de 1.454'03 pesetas, sobre las consignaciones autorizadas en el presupuesto del citado ejercicio trimestral, por considerar era de urgente necesidad efectuarlos, y disponiendo su exposición al público por término de quince días.

Quedar enterados de la proposición presentada por D. Jesús Casabona ofreciendo los terrenos que se precisan para la ampliación del Cementerio, en la cantidad de 4.800 pesetas cahiz de tierra; y considerando algo elevado ese precio, facultar a la Comisión permanente, para que de acuerdo con el propietario, dejen zanjado el asunto en la forma más conveniente para los intereses municipales.

Autorizar a la Comisión permanente para designar un guarda jurado durante el tiempo que no pueda prestar servicio, por la enfermedad que le aqueja, el guarda Joaquín Adé, siempre que ésta no exceda de seis meses, teniendo en cuenta este nuevo gasto para formalizar el correspondiente suplemento de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal.

Proceder a la subasta de pieles procedentes de la tabla reguladora de carnes bajo el tipo en alza de 12 pesetas.

Fueron designados los Médicos y talladores que han de intervenir en las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Dejar pendiente de estudio el proyecto de aduquinado.

Señalar los días 26 y 27 de junio a las 21 horas, para celebrar las sesiones del 4.º período cuatrimestral.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 4 del actual.

Alagón, 6 de marzo de 1925. — El Secretario, Guillermo Arilla. — V.º B.º — El Alcalde, Modesto Gracia Julve.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 519 y 528 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del C.

Digo de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.299.

MORLAS CELMA, Gregorio; hijo de Félix y de Isabel, natural de Utebo, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'620 m.; domiciliado últimamente en San Sebastián, sujeto a expediente por haber faltado a concentración al batallón Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 65, para destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Gallart Valero, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de la 5.ª Región, con domicilio en esta capital, paseo de Pamplona, número 2 triplicado.

Zaragoza, a 17 de marzo de 1925. — El Capitán Juez instructor, Juan Gallart.

Núm. 1.466.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

Cédula de requerimiento.

En los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Rodolfo Aráuz, en nombre y representación de D.ª Emeteria Villanueva Abadía y sus cuatro hijos, María, Juan, Alvaro y Leonor Cunchillos, contra doña Pilar Sola Díaz, declarada en rebeldía en estos autos, se ha acordado en providencia de hoy, requerir por el presente edicto a la referida demandada, para que en el término de quince días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, por sí o por persona autorizada en legal forma al efecto, para recibir la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos, sobrante de la cantidad obtenida del inmueble hipotecado subastado, deducidas y pagadas las responsabilidades que le afectan por estos autos; descontando ahora de la expresada cantidad las costas posteriores que se originen, previniéndole que de no verificarlo, será ingresada la cantidad que resulte en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Borja, a catorce de marzo de mil novecientos veinticinco. — El Secretario judicial, Licenciado Juan Villuendas.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Acordada en Junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día de ayer, la cuantía del dividendo a repartir por los beneficios del ejercicio 1924, dará comienzo el pago de este dividendo, que es del 8 por 100, libre de impuestos (40 pesetas por cupón), el día 6 de abril próximo, en la Caja social y contra cupón número 14.

Zaragoza, 29 de marzo de 1925. — Por acuerdo del Consejo de Administración, El Gerente, J. Hernández Gasque.

IMPRESA DEL HOSPICIO